



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025



INDICE

CAPITULO I: MARCO NORMATIVO:	5
INTRODUCCIÓN DEL REGLAMENTO:	5
I.- NORMAS GENERALES:	6
ARTÍCULO 1º	6
Normas mínimas de evaluación y calificación	6
ARTÍCULO 2º	7
Definiciones conceptos de evaluación.	7
-DIFUSIÓN DE LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS ALUMNOS:	8
ARTÍCULO 3º	8
DISPOSICIONES PARA INFORMAR A LOS APODERADOS DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES:	8
FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN UTILIZADAS POR LOS DOCENTES:	8
CALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN:	9
EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR:	10
DISPOSICIONES SOBRE EL TIEMPO Y LOS ESPACIOS PARA QUE LOS DOCENTES REFLEXIONEN SOBRE LAS EVALUACIONES:	10
DE LA EVALUACIÓN:	11
ARTÍCULO 4º Formas y estrategias de evaluación.-	11
FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA:	11
EL ROL DE LOS DOCENTES, EQUIPO DIRECTIVO Y ESTUDIANTES EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN LA EVALUACIÓN FORMATIVA:	11
ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA EN LA SALA DE CLASES:	12
ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA EN PRIMER CICLO BÁSICO:	12
ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA EN SEGUNDO CICLO Y EDUCACIÓN MEDIA:	12
EVALUACIÓN SUMATIVA:	13
PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA:	13
EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:	13
ARTÍCULO 5º.	13
DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN:(Art 18 letra g)	14
ESTRATEGIAS DIVERSIFICADAS:	14
LAS ADECUACIONES CURRICULARES, PUEDEN SER:	15
-Adecuaciones curriculares de acceso:	15
-Adecuaciones curriculares de Objetivos de Aprendizaje:	15
-Criterios en la aplicación de las adecuaciones curriculares:	15
-Graduación del nivel de complejidad:	15
-Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:	16
-Temporalización:	16

La promoción de los estudiantes PIE:	16
EVALUACIÓN DIFERENCIADA:	16
“EVALUACIONES RECUPERATIVAS” :(Art 18 letra i)	17
DE LA CALIFICACIÓN:	18
ARTÍCULO 6°: CALIFICACIONES ANUALES.	18
MODALIDAD PARA EL REGISTRO DE CALIFICACIONES (Art 18 letra j)	18
ARTÍCULO 7° Calificaciones que no inciden en el promedio	19
ARTÍCULO 8° Calificación final anual	19
ARTÍCULO 9° Cantidad de calificaciones	19
-Evaluaciones de Unidad:	20
LA CALIFICACIÓN FINAL:	20
LOS TALLERES JEC:	20
ARTÍCULO 10° DE LA PROMOCIÓN:	21
SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA:	21
ARTÍCULO 11° Rendimiento escolar	22
ALUMNOS QUE NO CUMPLAN LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN:	22
ARTÍCULO 12° Acompañamiento pedagógico	23
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO:	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 13° Promoción año escolar	23
ARTÍCULO 14° Renovación de matrícula	24
ARTÍCULO 15° Licencia de educación media	26
DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	24
ARTÍCULO 16. Elaboración y modificación del reglamento	24
ARTÍCULO 17° Difusión del reglamento	24
ARTÍCULO 18° Criterios para la resolución de casos especiales	24
1-LOS CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:	24
-Ausencias a clases por períodos prolongados	24
-Suspensiones de clases por tiempos prolongados	25
-Situaciones de embarazo	25
-Servicio militar:	26
-Certámenes nacionales o internacionales	26
-Becas:	26
-Ingreso tardío a clases	26
-Traslado de un alumno:	26
-Alumnos extranjeros	26

2-DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y TIEMPOS PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE.	27
3-LA COMUNICACIÓN, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	28
4-CONSIDERACIONES EN CASOS DE PLAGIO O COPIA:	29
NORMAS FINALES:	30
ARTÍCULO 19º DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO	31
NORMAS FINALES:	31
ARTÍCULO 20º Actas de registros de calificaciones y Promoción Escolar	31
ARTÍCULO 21º Generación de actas	31
ARTÍCULO 22º Generación de actas de carácter excepcional	31
ARTÍCULO 23º Situaciones de evaluación, calificación y promoción no Previstas	32
ARTÍCULO 24º Normas y procedimientos de evaluación	32

CAPITULO I: MARCO NORMATIVO:

El presente reglamento interno de evaluación pertenece al establecimiento “**Liceo República de Israel**” ubicado en la comuna de Concepción, de dependencia Municipal que imparte educación Científico Humanista en los niveles de 3º y 4º medio, se estructura en los niveles de Básica de 1º a 8º y Ed. media de 1º a 4º medio con el Decreto Ex N° 67/2018 vigente que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

INTRODUCCIÓN DEL REGLAMENTO:

La evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos y ellas como los estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y fortalecer los procesos de enseñanza. Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Siendo el propósito primordial de la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Esto plantea dos importantes desafíos para las prácticas pedagógicas: por una parte, fortalecer la integración de la evaluación formativa a la

enseñanza para diagnosticar y monitorear de modo más constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna; y, por otra, enriquecer el modo en que se evalúa sumativa mente y se califica, para representar y comunicar de mejor manera el aprendizaje y para aportar a motivar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

I.- NORMAS GENERALES:

-ARTÍCULO 1º Normas mínimas de evaluación y calificación: Se aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, reconocidos oficialmente por el Estado.

El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar se aplicará a los estudiantes desde primero a cuarto año de educación media, a partir del año 2024 y será modificado al término de cada año escolar en conjunto con el consejo de profesores, en sintonía con los cambios que se produzcan en el funcionamiento de esta unidad educativa, acorde siempre con la aplicación de los planes y programas de estudio actualmente vigentes.

El Periodo escolar adoptado en el establecimiento educacional será, “**Semestral**”. Las fechas de inicio y término de cada periodo se informarán al inicio del año escolar, en concordancia con el calendario escolar regional.

(Art18 letra a)

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del equipo Técnico Pedagógico, correspondiéndole a la dirección del establecimiento la responsabilidad última.

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con una exigencia de 60% de logro. Las calificaciones se expresarán con aproximación igual o mayor al decimal 0,5.

Como institución consideramos pertinente evaluar a nuestros alumnos con nota mínima de (2,0) ya que de acuerdo con la escala numérica es muy difícil superar una calificación 1.0.

ARTÍCULO 2º

Definiciones conceptos de evaluación.

El presente reglamento tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de evaluación y promoción de los estudiantes del Liceo República de Israel.

Para esto se detallan los siguientes conceptos:

a) Reglamento: Llamaremos reglamento al instrumento reconocido oficialmente ministerio de educación que establece los procedimientos de carácter objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el correspondiente decreto.

b) Evaluación: Al conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Esto plantea dos importantes desafíos para las practicas pedagógicas: por una parte, fortalecer la integración de la evaluación formativa a la enseñanza para diagnosticar y monitorear de modo más constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna; y por otra enriquecer el modo en que se evalúa sumativa menté y se califica, para representar y comunicar de mejor manera el aprendizaje motivando y apoyando a los estudiantes.

c) Calificación: A la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

-DIFUSIÓN DE LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS ALUMNOS:

ARTÍCULO 3° Formas y criterios de evaluación.

Los estudiantes conocerán los criterios y las formas de evaluación a través del **calendario de evaluaciones mensual** con las fechas y contenidos evaluados. Junto a los criterios de promoción y número de calificaciones por Evaluaciones de Unidades y Actividades Prácticas de clases según el reglamento de evaluación y promoción de acuerdo a un sistema objetivo y transparente sin perjuicio de que el docente disponga de otros criterios que sean congruentes con la situación de evaluación. **(Art 18 letra b)**

DISPOSICIONES PARA INFORMAR A LOS APODERADOS DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES:

La forma será a través de la plataforma del SIGE para la matrícula y en la primera reunión de marzo y del Consejo Escolar. Además, se utilizarán procedimientos como la entrega de un calendario o cronograma de evaluaciones mensual, con la fecha, asignatura, objetivo, contenido y el tipo de instrumento o forma de evaluación con el único fin de que ambos (estudiantes y apoderados) puedan enfrentar en forma transparente y con mejores herramientas esta instancia educativa. **(Art 18 letra c)** Se enviará además una copia del reglamento de evaluación y promoción escolar a Deproe al término de cada año.

FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN UTILIZADAS POR LOS DOCENTES:

La calidad y pertinencia de las actividades de evaluación serán supervisadas por el jefe de UTP y coordinadores de nivel, debiendo ser informadas, con la debida antelación (de al menos 02 días) indicando cuándo, qué y cómo se evaluará a los alumnos el nivel y asignatura junto al instrumento que será revisado con una rúbrica para verificar si cumple con las exigencias de Validez, Rigurosidad, Confiabilidad, Factibilidad y Pertinencia. Adjuntando la tabla de especificaciones utilizada y pauta o lista de respuestas correctas.

-Entendemos por formas o situaciones evaluativas, pruebas escritas o realización de tareas y que, todo lo relacionado con la ejecución o elaboración de proyectos se evaluará a través de rúbricas. **(Art 18 letra b)**

CALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN:

-Se cautelará los siguientes lineamientos para la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación en el aula dando énfasis a que solamente se calificará aquello que las y los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que él o la docente haya realizado con ellas y ellos.

-Las planificaciones considerarán espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la “**retroalimentación**” la que se dará en forma descriptiva, individualizada, regular y de carácter orientadora a los alumnos. Se registrará en el libro de clases, junto a las acciones de monitoreo de los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los y las estudiantes. El docente adecuará sus prácticas y lo planificado para apoyar de mejor manera a los estudiantes, reflexionando y tomando decisiones de forma oportuna.

-Las evaluaciones que realicen los docentes serán de la más alta calidad posible, cumpliendo, con los criterios de confiabilidad, validez, rigurosidad, factibilidad y pertinencia. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar.

-Si en una evaluación la calificación resultante es insuficiente correspondiendo a más de la mitad del curso, se debe realizar una retroalimentación con ajuste curricular y volver a programar de **nuevo la evaluación**.

-En relación con las evaluaciones no se podrá programar **más de dos** evaluaciones de carácter sumativa, incluyendo planes diferenciados, durante una misma jornada. (Básica y ED Media) **Este criterio, no incluye controles escritos de lecturas complementarias, entregas de informes de trabajos de investigación y otros similares**. La programación de evaluaciones citadas en los incisos anteriores, serán reguladas conjuntamente por los Profesores de asignaturas, Profesores jefes y Unidad Técnica Pedagógica.

-Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado sin la autorización de la Unidad Técnica Pedagógica, exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Establecimiento o del sistema educacional, se requiera cambio de actividades o que las clases sean suspendidas.

EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR:

El docente y equipo de aula definirán las metodologías y plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas fuera de la jornada escolar y los criterios, que se aplicarán para evaluar los trabajos de los alumnos. En general las actividades serán de reforzamiento educativo para mejorar los niveles de aprendizaje de los alumnos, especialmente los más descendidos.

El docente y equipo de aula utilizarán para la **revisión** de las tareas un modelo acordado que permitirá al estudiante conocer y entender de qué manera **será evaluado su trabajo** o desempeño, quedando de manifiesto al momento de la asignación del trabajo o actividad. Se consideran **listas de cotejo, escalas de apreciación o rubricas** que cumplan con el modelo institucional y que hayan sido validadas anteriormente por el jefe técnico o equipo de gestión u otros docentes, con el fin de preservar la calidad y pertinencia del método evaluativo. Luego de revisados los trabajos el docente procederá a retroalimentar estableciendo previamente los lineamientos con UTP, para cautelar que se realice en la fecha convenida. **(Art 18 letra d)**

DISPOSICIONES SOBRE EL TIEMPO Y LOS ESPACIOS PARA QUE LOS DOCENTES REFLEXIONEN SOBRE LAS EVALUACIONES:

-Se destinará a los docentes del tiempo y espacio, de manera colaborativa para que acuerden criterios de evaluación que están implementando en el aula su pertinencia, variedad, diversificación y posibles ajustes de acuerdo con la reflexión pedagógica. Para lo anterior se dispondrá de un taller de reflexión por nivel mensual y el trabajo colaborativo en las horas de libre disposición docente. **(Art 18 letra e)**

DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 4° “Formas y estrategias de evaluación”.

-El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa. Tendrá un uso **Formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación **sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA:

-Realizando en las asignaturas evaluaciones prácticas formativas, como forma de potenciar el desarrollo de habilidades durante las clases. Además, como institución se aplicarán las evaluaciones progresivas y formativas establecidas por la Agencia de Calidad de la Educación, socializando sus resultados con alumnos, docentes y apoderados para de este modo aplicar medidas remediales para el logro de todos los objetivos y estándares de aprendizaje establecidos por el Ministerio de Educación. **(Art 18 letra f)**

EL ROL DE LOS DOCENTES, EQUIPO DIRECTIVO Y ESTUDIANTES EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN LA EVALUACIÓN FORMATIVA:

Promover, que toda evaluación que se realice se utilice para la reflexión y toma de decisiones pedagógicas tales como ajustes de las estrategias o actividades ya planificadas y la retroalimentación de las y los estudiantes.

-Cada estudiante tiene claridad respecto a cuál es el aprendizaje que va a desarrollar y cómo progresar hacia él, cuenta con oportunidades de aprendizaje motivadoras y pertinentes y participa activamente en las experiencias de aprendizaje y evaluación, colaborando con sus pares.

-Cada profesor y profesora tiene el conocimiento necesario para emitir juicios fundados sobre los aprendizajes y el progreso de sus estudiantes. Además, sabe usar ese conocimiento para ajustar la planificación y la enseñanza de modo que todas las y todos los estudiantes desarrollen su máximo potencial.

-Cada comunidad educativa diseña evaluaciones de calidad que proveen información útil, manejable y suficientemente precisa para monitorear los aprendizajes de las y los estudiantes y apoyarles para continuar aprendiendo.

-Cada apoderado conoce los aprendizajes alcanzados por su hijo o hija, en forma mensual y semestral (reuniones de apoderados) así como también los aspectos que debe mejorar y cómo se puede apoyar desde el hogar. (entrevistas con docente jefe o de asignatura.)

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA EN LA SALA DE CLASES:

-Se explicitará a los estudiantes las metas de aprendizaje de cada actividad y cómo se espera que las logren y los criterios de éxito para su logro. (Al inicio de la clase).

-Los alumnos registraran en una carpeta las evidencias de lo que están aprendiendo (guías de ejercicios, cuestionarios, trabajos, proyectos, bitácoras, informes escritos).

-El docente diseñará discusiones efectivas en el aula o preguntas dirigidas que apunten al desarrollo de sus habilidades del pensamiento y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de los estudiantes.

-El docente proporcionará retroalimentación descriptiva, individualizada, regular y de carácter orientadora a los alumnos, para identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar o monitorear su progreso.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA EN PRIMER CICLO BÁSICO:

Algunas estrategias aplicadas serán: Palitos con nombre, Pizarritas, luces de aprendizaje, Tarjetas ABCD, clarificar criterios de logros, escribe comenta y avanza, mi error favorito, Ticket de salida, Pausa reflexiva, resumen en una oración, ¿Cómo lo estoy haciendo?

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA EN SEGUNDO CICLO Y EDUCACIÓN MEDIA:

Algunas estrategias aplicadas serán:

-Escrito de un minuto, notas en cadena, resumen de una frase, registro de una palabra, paráfrasis dirigida, RRPC, registro de doble entrada.

-Aplicación de instrumentos de observación como: lista de cotejo, rúbricas, escalas de estimación, pauta de valoración, registro anecdótico.

EVALUACIÓN SUMATIVA:

Tendrá un propósito sumativo, cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA:

-Las evaluaciones deben estar alineadas a los objetivos de aprendizaje, es decir, las experiencias o situaciones de evaluación y su correspondiente calificación deben representar, de la mejor manera posible, los logros de aprendizaje que se esperan. Otra implicancia de esto es que la cantidad de las evaluaciones y sus correspondientes calificaciones sean coherentes con lo que se ha planificado y lo que se estima relevante. La evaluación sumativa debe ser equitativa y justa, permitiendo que todos y todas los y las estudiantes puedan mostrar lo que han aprendido. Algunas evaluaciones sumativas usadas son pruebas escritas y orales.

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:

Tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. No da origen a calificaciones, aunque si puede expresarse por escrito debería hacer como (Logrado 7,0 a 6,0), (Medianamente Logrado 5,9 a 4,0) y (No Logrado 3,9 a 1,0) Esta es imprescindible para conocer el grado de apropiación de conocimientos, destrezas y habilidades y sirve de punto de partida para toda planificación.

ARTÍCULO 5°.

- Los alumnos no serán eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, se deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN: (Art 18 letra g)

-Los lineamientos que como institución entregaremos para diversificar la evaluación, considerarán que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.

Las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, nuestro establecimiento procurará que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

-Se implementarán actividades de aprendizaje diversificadas pertinentes para las y los procesos de **evaluación diferenciada** en las asignaturas de los alumnos que así lo requieran, (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o en su defecto equipo de integración) mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen los mismo objetivos y contenidos pero cuyo grado de dificultad será igual o distinto de la prueba del nivel del curso del estudiante.

Los alumnos que pertenecen al grupo de integración con **diagnóstico de permanente** serán evaluados solo con **una evaluación diferenciada** diaria contando con el apoyo de la especialista. Además, los alumnos (TEA) se les realizara un **“Plan de acompañamiento socioemocional y académico”** junto a la elaboración de un **“Protocolo de atención en crisis”**. (Ley de autismo resolución **exenta 586**).

ESTRATEGIAS DIVERSIFICADAS:

-Técnicas de simulación, Estrategias de aprendizaje cooperativo, Grupos de discusión, Tormenta de ideas, Agrupar y volver a agrupar 2-4-8, Pensar-formar pares-compartir, Preguntas en pares con un observador, Grupos de retroalimentación positiva, El rompecabezas, Grupos de investigación, Torneos en equipos de aprendizaje, Equipos de apoyo al aprendizaje individual, Tutoría entre iguales.

-Trabajo colaborativo de los docentes especialistas y de los docentes de asignaturas de aula y con otros profesionales. (Codo cencías) para la planificación de las actividades de los alumnos en los periodos de: antes, durante y después de la clase.

-Evaluación diferenciada: Para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) transitorias o permanentes, previo diagnóstico de un profesional especialista facultado para evaluar alguna discapacidad o necesidad educativa especial. Los alumnos que cumplan con los requisitos podrán formar parte del proyecto de integración, donde se considerará su ritmo de aprendizaje, brindándole apoyo personalizado en aula de recursos y en caso de estimarse necesario adecuaciones Curriculares orientadas al objetivo, contenido, metodología y evaluación de la enseñanza.

LAS ADECUACIONES CURRICULARES, PUEDEN SER:

-Adecuaciones curriculares de acceso:

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

-Adecuaciones curriculares de Objetivos de Aprendizaje:

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Desde el punto de vista de nuestra institución, se aplicará de preferencia a los Estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes, que tengan afectado su procesamiento cognitivo.

Criterios en la aplicación de las adecuaciones curriculares:

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

-Graduación del nivel de complejidad:

Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

-Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:

Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.

-Temporalización:

Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje.

-Enriquecimiento del currículum:

Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.

-Eliminación de aprendizajes: La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (**PACI**).

La promoción de los estudiantes PIE:

-Se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el “**Plan de Adecuación Curricular Individual**”.

-Serán sometidos a un proceso de evaluación diferenciada, el que tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año en curso.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes

necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes que, según el criterio pedagógico, permiten dar reales oportunidades educativas a los alumnos con necesidades educativas especiales.

-Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y transitorios rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista los estudiantes con NEE que tengan alguna dificultad (excepcional) podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

-Los estudiantes, de 1° a 4° año básico podrán tener una evaluación diaria de acuerdo con su NEE y de 5° a 4° Medio hasta dos, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60%, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto 83 y previo acuerdo con docente PIE especialista.

“EVALUACIONES RECUPERATIVAS” :(Art 18 letra i)

Se llama al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar y/o sustituir en cierta medida una calificación.

Casos en que, se aplicará la evaluación recuperativa, tomándose en consideración los siguientes aspectos:

-Licencias médicas: si el estudiante presenta licencia médica que justifiquen su ausencia, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado y se le asignará otra fecha de evaluación.

-Ausencia Justificada por el apoderado: si el estudiante presenta comunicación de parte del apoderado, llamado telefónico de este a la institución explicando la falta de su pupilo, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado y se le asignará otra fecha de evaluación.

-Si la ausencia se debe a una enfermedad prolongada, una vez incorporado el alumno se aplicará un plan de evaluaciones personalizado con el fin de regularizar la situación académica del estudiante.

-Ausencia Injustificada: si, por el contrario, el estudiante no presenta justificación válida (a criterio del docente, jefe Técnico-Pedagógico o Equipo de Gestión) el

instrumento evaluativo se aplicará inmediatamente cuando el alumno asista a clases.

-En casos de embarazo u otras situaciones justificadas con certificados médicos de los alumnos por (salud mental) o bien extranjeros que vuelven a su país o cambios de región, no se descarta el disminuir el número de evaluaciones o adelantar la finalización del semestre o año escolar de un estudiante. Esto sujeto a consultas al **DEPROV y SLEP.**

-Situaciones de alumnos (extranjeros) que se incorporan al establecimiento
Los alumnos que se incorporan al establecimiento sin calificaciones y estando finalizado el primer semestre serán evaluados con un solo semestre, en el caso de tratarse de inicio de año se les realizará una “**evaluación diagnóstica**” para establecer sus logros de aprendizajes y proceder a la **validación de los estudios** si lo requieren.

DE LA CALIFICACIÓN:

ARTÍCULO 6º: CALIFICACIONES ANUALES.

El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudio que certificará las asignaturas cursadas, las calificaciones anuales obtenidas y la situación final correspondiente y el término de los estudios de educación básica y media.

La licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada asignatura, las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes.

En el Libro de Registro anual cada docente jefe consignará en cada asignatura las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes de su curso.

MODALIDAD PARA EL REGISTRO DE CALIFICACIONES (Art 18 letra j)

-Las calificaciones deben ser revisadas por el docente en un plazo máximo de (07) días hábiles y registradas en el libro de clases y plataforma (03) días.

-Posteriormente deberá antes de registrarlas en el libro de clases, revisarlas en conjunto con el curso, para efectos de retroalimentar aprendizajes y revisar detalles asociados a la sumatoria de punto o escala de calificaciones, en caso de que presenten errores de cálculo.

-Consecutivamente, deben ser ingresadas a la plataforma computacional EDUPLAN en un plazo máximo de (02) días desde el ingreso en libro de clases y revisión con los alumnos.

-Este registro será revisado por el coordinador de nivel, quien solicitará los calendarios de evaluación de cada profesor, para certificar el adecuado ingreso de notas en registro informático en los plazos establecidos.

La información obtenida por los docentes sobre el registro de los aprendizajes se empleará para:

-Realizar semestralmente un consejo de evaluación de análisis del rendimiento escolar y los logros alcanzados por los estudiantes. Además del dato estadístico, acciones remediales para mejorar los bajos rendimientos.

-Se realizarán análisis sobre los resultados que obtienen los estudiantes con respecto a evaluaciones externas una vez conocidos los resultados.

ARTÍCULO 7° Calificaciones que no inciden en el promedio.

-Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO 8° Calificación final anual.

- La calificación final anual de cada asignatura, deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. (Nuestra institución considera que evaluar a los alumnos con nota inferior a 2.0 hace imposible que el alumno pueda superar el logro de un aprendizaje, se trata de enfocar la evaluación como un proceso y no como un producto.

ARTÍCULO 9° Cantidad de calificaciones.

-La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, presentará una coherencia entre la planificación y la calificación final anual por asignatura. **(Art 18 letra h)**

-La cantidad de calificaciones será una consecuencia del proceso de planificación de la enseñanza-aprendizaje.

-Evaluaciones de Unidad: Entre ellas evaluaciones de Objetivos de Aprendizaje, Test, Controles de Lecturas comprensivas, evaluaciones de dominio lector, entre otras de similar naturaleza evaluativa.

-Actividades Prácticas: Sumatoria de calificaciones de actividades en clases, controles de libros, generación de informes, laboratorios, proyectos, exposiciones orales, entre otras de similar naturaleza, guías evaluadas.

-En el caso de las Exposiciones Orales, entre ellas, disertaciones, exposiciones de presentaciones, obras de teatro, diálogos y otras de similar naturaleza, estas solo serán obligatorias de aplicación en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e inglés. En el caso del resto de las asignaturas es voluntario de realización.

-Factores que se considerarán al momento establecer la coherencia entre la planificación pedagógica y la calificación anual en las asignaturas:

Relevancia: Considera aquellas evidencias que representen aprendizajes más relevantes.

Integralidad Dar mayor ponderación a evidencia más integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad.

Temporalidad. En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones.

LA CALIFICACIÓN FINAL:

Los docentes deberán calificar cada “unidad de aprendizaje”, con (02) notas como mínimo en forma sistemática, *exceptuando asignaturas artísticas, inglés, ED física y del Plan común electivo con (01) nota mínima* , obteniendo con estas calificaciones, promedios semestrales y anuales.

-Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios serán sustentados por argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en este mismo artículo.

LOS TALLERES JEC:

Los talleres JEC tributarán con **una calificación sumativa** solo en aquellas asignaturas que tengan objetivos de un Plan Curricular **en forma voluntaria.**

Las calificaciones deben ser entregadas por los profesores-monitores a los profesores de asignatura hasta máximo cinco días hábiles antes del cierre de semestre, cualquier entrega posterior será motivo de no considerar la calificación en la asignatura correspondiente.

DE LA PROMOCIÓN:

ARTÍCULO 10º.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases en periodos semestrales.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan **un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia** anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA:

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, debiendo el apoderado haber presentado certificados **médicos válidos** que acrediten la inasistencia a clases por motivos de salud de su pupilo, o haber **informado presencialmente** la inasistencia del alumno a la profesora jefe o al establecimiento. **(Art 18 letra k)**

-Es importante señalar que todo alumno que presente menos del **85%** de asistencia sin justificación médica entregada por el apoderado presencialmente, deberá realizar un escrito dirigido al director fundamentando las razones de las inasistencias previa entrevista con equipo sicosocial, de continuar esta situación reiterada ,sin observarse cambios será informada la situación al tribunal de justicia correspondiente.

3) Sin perjuicio de lo señalado, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

ARTÍCULO 11º Rendimiento escolar.

-El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir un curso a lo menos en (una) oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. Si repite en una segunda oportunidad, el equipo directivo en conjunto con el Consejo de Profesores, se reserva el derecho, en mérito de las circunstancias, de renovar o cancelar la matrícula del estudiante.

ALUMNOS QUE NO CUMPLAN LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, a través del director y nuestro equipo directivo, se analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción. Frente a situaciones de repitencia se realizará un análisis de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando al estudiante, y a su apoderado. Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros docentes y profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

-El informe, individualmente considerará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe se adjuntará anexado en la ficha de matrícula del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa. **(Art 18 letra o)**

ARTÍCULO 12º

Acompañamiento pedagógico.

- El establecimiento educacional durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer del acompañamiento pedagógico y sicosocial de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan aprobado con dificultad o no sido promovidos.

Para el caso de monitoreo del desarrollo del estudiantes y acompañamiento pedagógico y socioemocional, estos serán coordinados por el jefe Técnico-Pedagógico junto a los psicólogos educacionales del establecimiento previa entrevistas a los padres para autorizar y firmar compromiso de asistencia de su pupilo. Este plan de acompañamiento a los alumnos tendrá como objetivo apoyar el avance del alumno en los aprendizajes descendidos de lenguaje y matemática.

-El equipo sicosocial evaluara el compromiso de las familias en el proceso, emitiendo un informe de las entrevistas y de los avances a disposición de Dirección e Inspectoría General. **(Art 18 letra o)**

ARTÍCULO 13º. Promoción año escolar

- La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 14º.- El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 15º.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO:

ARTÍCULO 16. Elaboración y modificación del reglamento

- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento ha sido liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. Considerando los talleres de consejos de profesores para analizar y reflexionar con los docentes y en Consejo escolar para dar a conocer a los demás, miembros de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 17º. Difusión del reglamento

- El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a DEPROE.

ARTÍCULO 18º

1-LOS CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar serán los siguientes:

-Ausencias a clases por períodos prolongados: En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud, psicológicas, familiares, entre otras similares) y que sean documentalmente acreditados, no puedan asistir a clases por períodos prolongados más de (15) días, deberán rendir evaluaciones recuperativas para poder normalizar su situación evaluativa una vez retomadas las clases. En estos

casos, se realizará un **Plan Especial de Evaluaciones**, que informará al apoderado el profesor jefe, para efectos de organizar de manera adecuada el proceso y no afectar negativamente al alumno. Si el año escolar finalizara y el alumno no se presentará a rendir las evaluaciones, se informará a la familia sobre la situación del alumno, dando la posibilidad que rinda las evaluaciones no realizadas.

-Suspensiones de clases por tiempos prolongados: En los casos de suspensión por intervalos prolongados de tiempo, se realizará un “**Plan Especial de Evaluaciones**” para efectos de que el alumno sancionado pueda estar al día en sus evaluaciones. El encargado de convivencia escolar será el autorizado de programar las evaluaciones en estos casos.

-Finalización anticipada del año escolar: En situaciones en que se haya decretado la finalización anticipada (convivencia escolar) o por inconvenientes de salud, familiares, viajes, retorno a su país (extranjeros) surgidos en el año escolar. Teniendo más de un semestre rendido, se procederá a citar al estudiante con el apoderado para determinar el cierre del año y tomar acuerdos con respecto a las evaluaciones faltantes.

-Los alumnos de prebásica y primer ciclo que presenten situaciones emocionales de adaptación a las rutinas escolares o problemas de salud acreditados, se solicitará entrevista con los apoderados y especialistas para establecer readecuación del horario de clases y cuando lo requiera apoyo del apoderado en el aula hasta que el alumno /a retome la normalidad escolar.

Las fechas de entrega de trabajos o actividades estarán calendarizadas. En el caso de tener que viajar o ausentarse de la ciudad o país o por situaciones de salud (certificado médico) justificadas, se asignará una nueva fecha de cumplimiento.

-Situaciones de embarazo: En las situaciones de estudiantes embarazadas, se aplicará lo establecido en el Protocolo para alumnas embarazadas, establecido en el Reglamento Interno del establecimiento. En estos casos se realizará un Plan Especial de Regularización de Evaluaciones, para que la alumna pueda acudir en horarios fijados de mutuo acuerdo entre profesor jefe y alumna, para acudir a rendir las evaluaciones y realizar las actividades prácticas. La alumna debe acudir con su apoderado a realizar estas acciones en virtud de lo establecido por la normativa legal y en el caso de existir problemas de salud se evaluará la finalización del año

con un semestre de asistencia previo registro de certificado médico de la alumna o del hijo(a).

-Servicio militar: En los casos en que los alumnos ingresen al Servicio Militar, se aplicará todo lo establecido en la normativa educacional específica en coordinación con la Dirección General de Movilización.

-Certámenes nacionales o internacionales: En los casos en que los estudiantes deban ausentarse por motivos de su participación en instancias representativas a nivel institucional o nacional, se realizarán todos los ajustes necesarios para que puedan rendir sus evaluaciones y actividades prácticas una vez que el alumno retome sus clases con normalidad. En estos casos se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, que será informado por Profesor Jefe al apoderado y alumno.

-Becas: En el caso de alumnos becados nacional o internacionalmente y que tengan que ausentarse de clases por períodos prologados, se realizará la convalidación de evaluaciones y actividades prácticas con las instituciones en las que fue becado. En caso de otro tipo de becas no académicas, será el Consejo Académico quien deberá pronunciarse al respecto para la regularización del proceso evaluativo.

-Ingreso tardío a clases: Los alumnos que se incorporan en forma tardía a clases y no presentan notas del periodo serán evaluados con las notas correspondientes al periodo o semestre que ingresan sin perjuicio de valorarse en forma anual según corresponda.

-Traslado de un alumno: Los estudiantes que se trasladan de un establecimiento a otro. Si traen calificaciones desde el establecimiento de origen, estas son reconocidas por el jefe de UTP del colegio al que llega y consignadas en los libros de clases y plataforma (EDUPLAN). Si no tiene calificaciones, debe someterse a las evaluaciones de los demás alumnos, de acuerdo al periodo en que se incorpora.

-Alumnos extranjeros: En el caso de estudiantes que no puedan acreditar estudios anteriores (extranjeros) el procedimiento a seguir estará autorizado por (DEPROE). El establecimiento aplicará normas internas con criterios de procedimientos evaluativos para resolver la situación del alumno perteneciendo definitivamente al nivel asignado, de acuerdo con los resultados obtenidos.

-Si un alumno se negase a rendir la /las evaluaciones (es), que corresponden, sin razón alguna, se procederá a llamar a entrevista al apoderado para agendar una nueva evaluación, registrándose la observación en el libro de clases y procediendo a tomar la evaluación en la clase siguiente con un nivel de exigencia de un 70%.

-Si los alumnos faltan al bloque de clases correspondiente a una evaluación, serán evaluados en el bloque siguiente, previo informe del docente de la asignatura de la ausencia.

-Otras situaciones especiales no consideradas en este Reglamento, serán evaluadas por el Consejo de profesores y decididas por la Dirección del Establecimiento. (Art 18 letra I)

2-DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y TIEMPOS PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE.

Los alumnos y apoderados serán informados del proceso de avance de logros de aprendizaje y de rendimiento evaluativo a través de las siguientes formas:

-Alumnos:

Serán informados de sus calificaciones obtenidas a partir de la revisión de sus evaluaciones, una vez entregadas estas por el docente en el plazo de 5 días hábiles desde su aplicación. En esta instancia el docente revisará públicamente la evaluación para efectos de difusión de la pauta de evaluación de la misma. Permitirá al alumno además contar sus puntos y solicitar recalificación si existe error de conteo por parte del docente. Además, los alumnos, podrán conocer el proceso de avance de logros académicos a través de su evaluación formativa y actividades prácticas, a través de entrega de revisión de lista de cotejo, escala de apreciación y r/o rúbrica, para analizar las mejoras a realizar para optimizar el aprendizaje.

Apoderados:

-Los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo del alumno, ingresando a la plataforma de EDUPLAN donde podrán revisar las evaluaciones registradas por sus pupilos.

-Solicitando entrevistas académicas con el Profesor jefe o de Asignatura.

-Informe Parcial de Notas mensual que será entregado a los apoderados.

-Los alumnos PIE que no asistan a citación de evaluación o reevaluación con especialista, para el año siguiente, el apoderado deberá llevar a su pupilo a evaluación o reevaluación de forma particular. **(Art 18 letra m)**

3-LA COMUNICACIÓN, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

La comunicación centrada en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos, se desarrollarán en las siguientes instancias:

-Taller de coordinación por nivel:

Los docentes se reunirán una vez mensual para efectos de analizar la situación evaluativa de los estudiantes, de modo de tomar acuerdos de mejora y optimización de los procesos académicos.

-Trabajo colaborativo de los docentes y especialistas para la articulación de asignaturas, procedimientos y enseñanzas.

-Se evaluará el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos a través de:

Evaluaciones Diagnósticas: Se aplicarán a principio de año evaluaciones académicas y formativas (DIA) al inicio, intermedio y final del año escolar.

Evaluaciones Formativas: Se basa en un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

Evaluaciones de Unidad: Son evaluaciones de uno o más Objetivos de Aprendizaje establecidos en las bases curriculares.

Actividades Prácticas: Son actividades de aprendizaje realizadas en jornadas de clases que buscan desarrollar habilidades y conocimientos en los alumnos a través de actividades individuales o grupales, basadas en construcción de informes, realización de exposiciones, realización de guías de aprendizaje, entre otras de similar naturaleza. **(Art 18 letra n)**

CONSIDERACIONES GRALES

4-EN CASOS DE PLAGIO O COPIA:

Las medidas pedagógicas que la institución considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en **casos de plagio o copia de trabajos o evaluaciones** son los siguientes:

-Primera medida pedagógica: interrogación oral de los contenidos de la evaluación original una vez finalizado sus compañeros.

-Segunda medida pedagógica: revisar lo que ha contestado, marcando anulado y permitiendo que continúe con las demás preguntas.

-Tercera medida: El docente estima asignar una nueva actividad pedagógica alusiva. Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante. **(Art 18 letra p)**

Este artículo incluye la **sustracción de trabajos de sus pares** en todas las asignaturas y el mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.). Se informará al apoderado en cada caso y se aplicaran las medidas pedagógicas de acuerdo con la acción realizada.

EN CASO DE NO ENTREGAR TRABAJOS A TIEMPO:

-Los alumnos que entreguen sus trabajos o actividades dadas por el profesor en fechas que **no correspondan** a la programación dada, serán evaluados obteniendo como nota **máxima (4.0)**.

-Los alumnos que no presenten sus trabajos en el tiempo correspondiente, no presenten justificación y los apoderados no se presenten a entrevista, transcurrido una semana sin notificar nada, obtendrán **nota mínima insuficiente** y registro de observación en el libro de clases.

ARTÍCULO 19º.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán

suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

NORMAS FINALES:

ARTÍCULO 20º.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 21º.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 22º.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 23º.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTÍCULO 24º.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Artículo segundo: Derogase los decretos exentos Nº 511 de 1997, Nº 112 de 1999 y Nº 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Respecto de este reglamento se expresa que en la primera reunión del Consejo Escolar, Centro de Padres, Centro de alumnos, se entregará un resumen de las principales disposiciones de este Reglamento, explicándolas y socializándolas. Al igual que un bosquejo en el día de matrículas.

Juan Carlos Campos Pinto
Director

Berta Francisca González Reyes
Unidad técnica Pedagógica

Concepción 03-2025